

J 5995/25

## S E N T E N C I A

SEÑORES ) En la Ciudad de Zaragoza a dos de  
 Ilmo. Sr. Presidente ) Octubre de mil novecientos cuarenta y  
 D. José Milleraelo Durango ) cuatro.  
 Magistrados )  
 D. Felix Tejada Torres ) Examinadas por esta Audiencia Pro-  
 D. Angel Barroeta P. de ) vincial, constituido con los Señores  
 Lienores. )  
 ----- anotados al margen, bajo la Ponencia  
 del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido  
 contra VALENTIN MONSIELA GIMENO, mayor de edad, casado, veci-  
 no que fue de Mediana de Aragón hoy en ignorado paradero, in-  
 solvente jornalero.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes a-  
 portados a las diligencias, aparece justificado que VALENTIN  
 MONSIELA GIMENO, de ideas extremistas y manifiestamente con-  
 trario al Glorioso Movimiento Nacional, al promoverse éste  
 huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo re-  
 gimen, no posee bienes, tiene siete hijos, todos ellos solte-  
 ros.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han ob-  
 servado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabi-  
 lidades Políticas de nueve de Febrero de 1939, e instruccio-  
 nes complementarias, así como lo prevenido en la Ley de 19 de  
 Febrero de 1942 sobre reforma de la de Responsabilidades Polí-  
 ticas indicada.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley mencionada, toda vez que revelan manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición al Glorioso Movimiento Nacional sin que seab de apreciar circunstancias modificativas de la Responsabilidad, y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictiva de la libertad y económicas comprendidas en el grupo I y III del artículo 8º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al expedientado VALENTIN MONSIELA GIMENO a la sanción de tres años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y ego de CINCUENTA PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo el capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos mandamos y firmamos.